Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
22 NOV 1990
Expte. Nº 7768-86
M.S.L.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1604

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA C
DAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Orden
za Nº 1595/90, modificatorio del Artículo 1º de la Ordenan
Nº 667/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Cédese a la Fundación Cent
de Exito, Fraternidad y Amor (C.E.F.A.) a título precario e
terreno de propiedad municipal, ubicado en avenida Ejército
del Norte entre San Martín y Mendoza, Padrón Nº 138.187, ex
tuándose de dicha tenencia precaria los predios que ocupa a
tualmente la Biblioteca Pública Nicolás Avellaneda y la fra
ción de terreno que ocupaba el Señor Víctor Luis Barros, M.
Nº 3.499.353 y su familia hasta el día 30 de Octubre de 199
fecha en que fueran desalojados del mencionado terreno por
den Judicial".-

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordena
za Nº 1595/90, el que quedará redactado de la siguiente man
ra:

"Artículo 2º: La fracción de terreno que
cupaba el Señor Victor Luis Barros y su familia hasta el dí
30 de octubre de 1990, se encuentra ubicada sobre calle San
Martín Nº 2299 y cuyas medidas son las siguientes:

Norte:	12,01 mts.
Sur :	7,00 mts.
Este :	27,16 mts.
Oeste:	23,13 mts.
Sud-Oeste (ochava)	5,30 mts.

Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 762/86.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo arbitrará la
medidas necesarias tendientes a otorgar la posesión inmedia
del inmueble al Señor Víctor Luis Barros, en los términos de
la Ordenanza Nº 1595/90 y concordantes.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 1990.

VICENTE J. VIERAN
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
a/c Presidencia

Nº 1604

DECRETO Nº 189/Int./90.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 de Diciembre de 1990.-

VISTO: la Ordenanza Nº 1.604, de fecha 20 de Noviembre de 1990, por la que se modifica la Ordenanza Nº 1.595 de fecha 06 de Noviembre de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, rechazó el veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza Nº 1.595, y sin embargo recepcionó las críticas vertidas en este para sancionar la Ordenanza Nº 1.604 modificatoria de la anterior;

Que si bien no cabe dudas de que estamos en presencia de una / nueva Ordenanza, una sana práctica legislativa indica que debió aceptarse el veto del Departamento Ejecutivo y recién procederse a la sanción de una Ordenanza del tenor de la 1.604;

Que la Ordenanza Nº 1.604 presenta similares objeciones jurídicas y fácticas que la Ordenanza Nº 1.595, por cuanto desconoce el Principio de Autoridad que emana de una Sentencia del Poder Judicial, y no es congruente con el rpincipio de previsibilidad de los actos administrativos que debe regir una correcta Administración;

Que, por lo demás, el artículo 4º de la Ordenanza del rubro en contradictorio con el resto de la misma, y la torna de incumplimiento - imposible. Es así que el artículo 4º manda otorgar la posesión del inmueble cuando del artículo 2º indica que lo supuestamente le correspondería a la familia de Barros es una porción de tal inmueble que el mismo artículo 2º se encarga de demarcar. Por otro lado se exige el otorgamiento a la Familia de Barros de la posesión inmediata del inmueble, lo que es imposible, pues a la fecha el presdio se encuentra ocupado por / los miembros de la Fundación C.E.F.A, quienes han manifestado al Municipio su intención de no abandonar la tenencia que detentan;

Que cabe resaltar por último los problemas económicos que puede acarrear al Municipio esta Ordenanza, ante eventuales acciones que pudiera iniciar la Fundación C,E,FA., por los daños y perjuicios que se le ocasionan, al vulnerarse los derechos que oportunamente le confiriera la Ordenanza Nº 667;

////////-////////

M. DE TUCUM

VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
a/c Presidencia

//////-//////

Que la Ordenanza Nº 1.604 tiene en mira el interés de un grupo de particulares, que si bien es reconocible y respetable, es jerarquicamente inferior al bien común que tuvo por motivación la Ordenanza Nº 667, que cedió el inmueble en cuestión a la Fundación C.E. F.A.;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Opónese el veto a la Ordenanza Nº 1.604, de fecha 20 de Noviembre de 1990, por los motivos mencionados en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA

FDO: RAUL MARTINEZ ARAOZ
" EDGARDO S. MORENO

FLAVIA LUCRECIA ALTAMIRANDA
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO DE INTENDENCIA

VICENTE J. VERÁN
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
a/c Presidencia

5

///MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de Febrero de 1990.-

Habiendo sido vetada la presente Ordenanza mediante Decreto nº 24-SSP/90, archívense las presentes actuaciones.-

SUB SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN